



Concerti

Seguridad industrial

OCA

Entidad de Control y Certificación, s.l.

El control de hoy es la garantía del mañana

ENTRAR



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

Concerti nace en el año 2001, es una empresa de ámbito nacional que nace con el fin de velar y contribuir en la seguridad industrial, aspecto que es indispensable cuidar para que el progreso industrial y el día día se desarrolle en un marco de total normalidad, reduciendo los accidentes y velando por la integridad de las instalaciones.

Concerti se integra en la infraestructura para la seguridad industrial nacional obteniendo la autorización como Organismo de Control Autorizado según el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Desde su inicio Concerti no ha dejado de crecer, contando a día de hoy con numerosos campos de actuación y con una consolidada expansión.

Concerti trabaja bajo los principios de la confidencialidad y la independencia pilares básicos para la fiabilidad y confianza.

Concerti

OCA



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

Organismo de Control Acreditado

> Ascensores

> Grúas

> Instalaciones Petrolíferas

> Instalaciones eléctricas de Baja Tensión

> Instalaciones eléctricas de Alta Tensión

> Equipos a presión

> Gases Combustibles

> Vehículos y Contenedores

Estamos trabajando para ofrecerles muy pronto:

> Instalación Contraincendios



Otros servicios

¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

ASCENSORES

¿Cada cuanto tengo que pasar inspección (OCA)?

El titular de la instalación debe solicitar la inspección periódica obligatoria.

- Edificios industriales y de pública concurrencia: **cada 2 años.**
- Edificios de viviendas con más de 4 plantas o 20 viviendas: **cada 4 años.**
- Resto de edificios: **cada 6 años.**

Normativa básica de referencia:

- R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y Manutención de los mismos.

- R.D. 1314/1997 de 1 de agosto por él que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 95/16 sobre ascensores.

- R.D. 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

-R.D **88/2013** (BOE 22/02/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la **Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores”** del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

GRÚAS TORRE

¿Cada cuanto tengo que pasar inspección (OCA)?

El titular de la instalación debe solicitar la inspección periódica obligatoria

>Grúas Torre

- Inspección (previa y tras montaje) **cada nuevo montaje** en distintos emplazamientos o en un mismo emplazamiento cuando se modifiquen sus condiciones de montaje e instalación o las características del terreno con un plazo máximo de validez de 2 años.
- Inspecciones extraordinarias Grúas en un mismo emplazamiento durante un tiempo prolongado: **Cada 2 años.**
- Grúas autodesplegables tipo monobloc cuyo momento nominal se encuentre entre 15 y 170 KNm: **Cada 2 años (independiente del nº de montajes).**



Normativa básica de referencia:

- R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y Manutención de los mismos.
- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS

¿Cada cuanto tengo que pasar inspección (OCA)?

El titular de la instalación debe solicitar la inspección periódica obligatoria

>Grúas móviles Autopropulsadas

- Grúas hasta 6 años de antigüedad: **Cada 3 años.**
- Grúas entre 6 y 10 años de antigüedad: **Cada 2 años.**
- Grúas de más de 10 años de antigüedad o que no acrediten la fecha de fabricación: **Cada año.**



Normativa básica de referencia:

-R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y Manutención de los mismos.

-Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

INSTALACIONES PETROLÍFERAS

¿Cada cuanto tengo que pasar inspección (OCA)?

El titular de la instalación debe solicitar la inspección periódica obligatoria

> Instalaciones para suministro a vehículos

- Revisiones periódicas: **cada 5 años**
- Inspección periódica de las Instalaciones con proyecto: **cada 10 años.**

Pruebas periódicas:

Pruebas a Tanques de Superficie: Inspección visual y medición de espesores, si procede por mal estado.

Pruebas de Estanqueidad a Tanques Enterrados de simple pared sin cubeto ni sistema de detección de fugas:

Cada año (sí se realiza con producto en el interior del Tanque): .Cada 5 años (sí se realiza con Tanque vacío, limpio, desgasificado y medición de espesores).

Pruebas a tuberías: **Cada 5 años.**

Pruebas a Tanques reparados: **Primera prueba al reparar y a los 10 años la siguiente.**

>**Sondas de nivel como sistema de detección de fugas.**

Test de prueba por parte del titular con custodia de reporte: **Cada 6 meses** (excepto los que dispongan de sistemas de registro)

Certificación OCA: **Cada 3 años**

Normativa básica de referencia:

- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

INSTALACIONES PETROLÍFERAS

¿Cada cuanto tengo que pasar inspección (OCA)?

El titular de la instalación debe solicitar la inspección periódica obligatoria

Instalaciones de almacenamiento para consumo en la propia instalación

- **Revisiones periódicas :cada 5 años**

- **Inspección periódica de las Instalaciones con proyecto cada 10 años**

-Pruebas periódicas

Pruebas a Tanques de Superficie:

Inspección visual y medición de espesores, si procede por mal estado.

Pruebas de Estanqueidad a Tanques Enterrados de simple pared sin cubeto, ni sistema de detección de fugas:

Cada 5 años (sí se realiza con producto en el interior del Tanque).

Cada 10 años (sí se realiza con Tanque vacío, limpio, desgasificado y medición de espesores).

Pruebas a tuberías:

Cada 5 años.

Pruebas a Tanques reparados:

Primera prueba al reparar y a los 10 años la siguiente.

Normativa básica de referencia:

-Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas

- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

INSTALACIONES PETROLÍFERAS

¿Cada cuanto tengo que pasar inspección (OCA)?

El titular de la instalación debe solicitar la inspección periódica obligatoria

Parques de almacenamiento

-**Revisiones periódicas cada 5 años**

- **Inspección periódica de las Instalaciones con proyecto cada 10 años**

-Pruebas a Tanques y Tuberías de Superficie

Inspección visual y medición de espesores **cada 5 años**

Pruebas de Estanqueidad a Tanques y Tuberías Enterrados (sólo aplicable a instalaciones sin sistema de detección de fugas)

Cada 5 años (Para Tanques productos clase B) (Primera prueba de estanqueidad a los 10 años de su instalación)

Cada 10 años (Para Tanques productos clase C y D).



Nota.- Instalaciones Tanques Enterrados sin sistema de detención de fugas, anteriores a la entrada en vigor de la ITC MI-IP02 (09.08.98):Revisión **cada 3 años** con prueba de estanqueidad
Inspecciones: cada 6 años.

Normativa básica de referencia:

-Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas
Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IPO2
"Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos"



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN

¿Cada cuanto tengo que pasar inspección (OCA)?

El titular de la instalación debe solicitar la inspección periódica obligatoria

Inspecciones iniciales:

- a) Instalaciones Industriales Pprevista > 100 kW.
- b) Locales de Pública Concurrencia.
- c) Local riesgo de incendio o explosión clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas.
- d) Locales mojados Pprevista > 25 kW.
- e) Piscinas Pprevista > 10 kW.
- g) Quirófanos y salas de intervención.
- h) Instalaciones alumbrado exterior Pprevista > 5 kW.

• Inspecciones periódicas:

Cada 5 años las que necesitan inspección inicial.

Cada 10 años instalaciones comunes de edificios de viviendas Pinstalada >100Kw.

Normativa básica de referencia:

- R.D. 842/2002 de 02/08/02 (B.O.E. 18/09/02) por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias ITC BT01 a BT51.



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN

¿Cada cuanto tengo que pasar inspección (OCA)?

El titular de la instalación debe solicitar la inspección periódica obligatoria

>Centrales eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y Líneas eléctricas
Cada 3 años

Normativa básica de referencia:

- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

-Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

EQUIPOS A PRESIÓN

¿Cada cuanto tengo que pasar inspección (OCA)?

El titular de la instalación debe solicitar la inspección periódica obligatoria

>Equipos sin ITC específica

Nivel A: **Cada 2, 3 ó 4 años** dependiendo de su categoría y fluido contenido.

Nivel B: **Cada 4, 6 u 8 años** dependiendo de su categoría y fluido contenido.

Nivel C: **Cada 12 años**. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.

TUBERÍAS Nivel B: cada 6 o 12 años dependiendo de su categoría y fluido contenido

Nivel C: **cada 12 años** para los de categoría y grupo de fluido: I-1, II-1 y III-1 **Cada 2 años**

> Calderas ITC EP-1. CALDERAS.

CALDERAS EN GENERAL.

Nivel A: **Cada año**.

Nivel B: **Cada 3 años**.

Nivel C: **Cada 6 años**.

CALDERAS DE RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS.

Nivel A y B: **Cada año**.

Nivel C: **Cada 3 años**

Normativa básica de referencia:

- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

GASES COMBUSTIBLES

¿Cada cuanto tengo que pasar inspección (OCA)?

El titular de la instalación debe solicitar la inspección periódica obligatoria



>Centros de Almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo GLP
Inspección periódica: Cada 2 años

Normativa básica de referencia:

- Según ITC-ICG-02 del R.D 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG01 a 11 (BOE nº 221, 04/09/2006)



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

VEHÍCULOS Y CONTENEDORES

¿Cada cuanto tengo que pasar inspección (OCA)?

El titular de la instalación debe solicitar la inspección periódica obligatoria

> Vehículos y contenedores que transportan mercancía perecedera

- Inspección Periódica

La primera inspección periódica a los **6 años** de su fabricación.

Las siguientes: **Cada 3 años**

El carrocerero o fabricante del vehículo isoterma debe solicitar inspección obligatoria.

- **Certificado de prototipo**

- **Inspección inicial**

- **Inspección extraordinaria (por modificación)**

Normativa básica de referencia:

- Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones.

- Orden ITC/2590/2010, de 30 de septiembre, por la que se modifica el R.D. 237/2000

- ATP (23/09/2013)



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar

INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS

¿Cada cuanto tengo que pasar inspección (OCA)?

El titular de la instalación debe solicitar la inspección periódica obligatoria

> Instalaciones contra incendios en establecimientos industriales

Inspecciones periódicas:

- Cada 5 años en instalaciones con riesgo intrínseco bajo.
- Cada 3 años en instalaciones con riesgo intrínseco medio.
- Cada 2 años en instalaciones con riesgo intrínseco alto.



Normativa básica de referencia:

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.



¿Quiénes somos?

Inspecciones

Contactar



> Prevención de Riesgos Laborales
Seguridad en máquinas



> Consejero de Seguridad

1 + 1 = 3

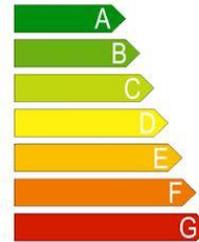
> Tercera Parte



> Medio Ambiente



> Verificaciones y mediciones



> Eficiencia energética



> Termografía

¿Quiénes somos?

Inspecciones

Otros servicios

ZONA SUR:

-ANDALUCÍA

Almería:

Pol. Ind. La Redonda. C/ XIII, Local 115. 04710.Santa Mª del Águila.
(Almería)

Tlf. 950 58 08 34 Fax: 950 58 03 28 Móvil: 669 79 61 23

e-mail: almeria@entidaddecontrol.com

Vera: 697 91 51 50

Granada:

C/ San Fernando, 1 Bajo Puerta C. 18100 Armilla (Granada)
Tlf: 958564599 Fax: 958985050 Móvil: 662968052

e-mail: granada@entidaddecontrol.com

Málaga:

C/ Franz Liszt, 1 Oficina 327. Campanillas. 29590 Málaga

Tlf. 952 002105 Fax: 952007002 Móvil: 658 61 91 77

e-mail: malaga@entidaddecontrol.com

Sevilla:

Av. Averroes 6. Edif. Eurosevilla 3ª-Módulo 5.41020 Sevilla

Tlf. 954514495 Fax: 901 Móvil: 669796122

e-mail: sevilla@entidaddecontrol.com

Córdoba: 672460164

ZONA NORTE

Navarra:

Pol. Ind. Mutilva Baja. C/ k, nº 7. 31192. Mutilva. (Navarra)

Tlf. 948249003 Fax: 948152990 Móvil: 680312425

e-mail: navarra@entidaddecontrol.com

ZONA NOROESTE:

-GALICIA

A Coruña:

Avd. Miguel Rofriguez Bautista nº 12. Entreplanta B. 15960. Riveira

Tlf. /Fax.:981848791 Móvil: 627514326

e-mail: galicia@entidaddecontrol.com

Ferrol: 628 155 294

Mas Información en www.entidaddecontrol.com

o llame al 901 23 36 42

Concerti®
Entidad de Control y Certificación, s.l.

